

**RESOLUCIÓN No. 11001-3-21-1332 DEL  
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Por la cual se levanta la suspensión de términos generales y el procedimiento de unos expedientes, entregados por la Secretaría Distrital de Planeación, y que corresponden a los expedientes radicados en la Curaduría 4 ante la Curadora Provisional, cuya renuncia fue aceptada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en Decreto 287 del 7 de agosto de 2021, en aplicación del artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto 1077 de 2015.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, el Decreto Distrital 670 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el 26 de agosto de 2021, como Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, recibí ciento veintiún (121) expedientes por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, como resultado del reparto dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá, según Decreto 287 del 7 de agosto de 2021, en el que aceptó la renuncia de la Arq. Catherine Cely como Curadora 4 Provisional y, en el artículo 2º del decreto anteriormente mencionado, se ordenó a la Secretaría Distrital de Planeación el reparto en diligencia de la fecha, haciendo entrega de los expedientes según listado, y de la comunicación radicada para atención, el oficio 236.

2.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Resolución 1297 del 12 de agosto de 2021, suspendió los términos de los expedientes objeto de reparto desde el 7 de agosto de 2021 y hasta la fecha de entrega en las Curadurías, considerando la fecha en que fueron recibidos, así como la entrega en reparto de los mismos, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 1º de la citada Resolución, así:

*"Párrafo 1. Los términos de las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraban en trámite ante la Curadora Urbana N° 4 (P) de Bogotá y que se encuentren en trámite de reparto por la Secretaría Distrital de Planeación se entienden suspendidos desde la expedición del Decreto Distrital 287 de 2021, hasta que sean recibidos por parte de los Curadores Urbanos 1, 2, 3 y 5 de Bogotá D. C., de conformidad con el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015."*

3.- Que, el 19 de agosto de 2021, este despacho recibió los expedientes, por lo tanto, mediante Resoluciones No. 11001-3-21-1159 del 19 de agosto de 2021 y 11001-3-21-1205 del 24 de agosto hogaño, procedió a aclarar que mantendría la suspensión de los expedientes hasta tanto se vayan revisando, por el término máximo de treinta (30) días hábiles, y levantaría dicha suspensión de oficio, según el resultado de la revisión, o a solicitud de parte. En consecuencia, se verificaría el estatus de cada expediente de conformidad con la norma urbanística, el procedimiento contenido en el Decreto 1077 de 2015 y los requisitos previstos en la Resolución 462 de 2017.



4.- Que, de conformidad con lo anterior, este despacho sólo puede pronunciarse hasta realizar la verificación de cada uno de los expedientes, por lo cual, los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, contenidas en los Decretos No. 1197 de 2017, 1203 de 2017 y 491 de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto 1077 de 2015, continuarían suspendidos para los ciento veintiún (121) trámites.

5.- Que efectuada la revisión, es procedente levantar la suspensión de términos generales y el procedimiento de unos expedientes, los cuales se relacionan a continuación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 arquitecta **ANA MARIA CADENA TOBON,**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Levantar a partir del 14 de septiembre de 2021 la suspensión de términos generales y el procedimiento de unos expedientes, recibidos por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, y que se relación a continuación:

	<b>No. expediente</b>	<b>Estado</b>
1.	20-4-0459	Suspendido
2.	21-4-0228	Suspendido
3.	21-4-0278	Suspendido
4.	21-4-0498	Suspendido
5.	21-4-0585	Suspendido
6.	21-4-0597	Suspendido
7.	21-4-1083	Suspendido
8.	21-4-1180	Suspendido
9.	21-4-1225	Suspendido
10.	21-4-1314	Suspendido
11.	21-4-1325	Suspendido
12.	21-4-1344	Suspendido
13.	21-4-1382	Suspendido
14.	21-4-1427	Suspendido
15.	21-4-1435	Suspendido
16.	21-4-1453	Suspendido
17.	21-4-1470	Suspendido
18.	21-4-1492	Suspendido



Curadora Urbana 3  
Ana Maria Tobon


**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Informar a los titulares y apoderados de los trámites sobre el levantamiento de la suspensión de términos generales y el procedimiento de los expedientes relacionados en el punto anterior.





**ARTÍCULO TERCERO.-** Continúa la suspensión de términos generales y del procedimiento de los expedientes que no fueron relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
Curaduría Urbana 3

Revisó: María Claudia Ardila Morales – Directora Jurídica

